

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

La Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 59 refiere a que los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación.

II

Que se instruyó a la SE-COMISCA y al Mecanismo Coordinador Regional (MCR), mediante Resolución de la XLVII Reunión ordinaria del COMISCA, celebrada en la Ciudad de Panamá el 5 de diciembre de 2017, brindar acompañamiento al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y demás cooperantes en el proceso de negociación, planificación, implementación y monitoreo de la Iniciativa Regional de la Eliminación de Malaria (IREM) en cada uno de los países y a nivel regional.

III

Que en la Resolución COMISCA 10-2018 “Iniciativa Regional de la Eliminación de la Malaria (IREM), el COMISCA resolvió: Instruir a la SE-COMISCA la realización de reuniones político-estratégicas con las autoridades de los Ministerios de Salud de Centroamérica y República Dominicana, y realizar reuniones técnico-operativas relativas a los acuerdos binacionales, para definir el proceso de trabajo y alcanzar los acuerdos binacionales transfronterizos y a brindar apoyo a los países para la obtención de acuerdos binacionales transfronterizos para la eliminación de malaria: Honduras-Nicaragua, El Salvador-Guatemala, Costa Rica-Nicaragua.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8778

DECRETO DE APROBACIÓN DEL “ACUERDO BINACIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIONES CONJUNTAS TRANSFRONTERIZAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA BASADOS EN EL DERECHO COMUNITARIO”

Artículo 1 Apruébese el “Acuerdo Binacional entre la Secretaría del Estado en el Despacho de Salud de la República de Honduras y el Ministerio de Salud de la República de Nicaragua para la Implementación de Intervenciones

Conjuntas Transfronterizas para la Eliminación de la Malaria Basados en el Derecho Comunitario”. Firmado el 27 de julio del 2021, en la Frontera de El Guasaule, República de Nicaragua.

Artículo 2 Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del “Acuerdo Binacional entre la Secretaría del Estado en el Despacho de Salud de la República de Honduras y el Ministerio de Salud de la República de Nicaragua para la Implementación de Intervenciones Conjuntas Transfronterizas para la Eliminación de la Malaria Basados en el Derecho Comunitario”.

Artículo 3 Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación, conforme la Cláusula Octava del Acuerdo.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam

Primera Secretaria de la
Asamblea Nacional